

inmigración



Guía para la
Guía para la
Orientación de
de Personas
Personas
Inmigrantes
Inmigrantes

GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES



ETXEBIZITZAET A GIZARTE
GAJETAKO SAILA
Inmigrazio Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección de Inmigración

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz, 2003

Edición: 1ª. Junio 2003

Tirada: 5.000 ejemplares

© Administración de la C. A. del País Vasco
Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Edita: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco
Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz

Internet: www.euskadi.net

Realización y maquetación: Infopolis 2000 S.L.

Impresión:

ISBN: 84-457-1994-7

Depósito Legal:

PRESENTACIÓN

La información contenida en esta Guía pretende servir de apoyo a la labor técnica y de asistencia desempeñada diariamente por todas aquellas trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en el ámbito de la inmigración y de la inserción social. El contenido de la misma va enfocado a facilitar el trabajo de orientación a las personas inmigrantes extranjeras, nuestros nuevos ciudadanos y ciudadanas.

Sabemos bien que no podemos acercarnos a la persona inmigrante como categoría social homogénea, sino a diferentes inmigrantes con una identidad personal y social propia y con distintos procesos de adaptación. Así, desde el más profundo respeto por los diversos modos de entender las formas de vida e interpretar los códigos de conducta, damos ahora otro paso hacia el entendimiento y la cohesión social.

No pretendemos realizar un recorrido exhaustivo por las diferentes instancias y procedimientos relacionados con la extranjería y la inmigración, sino indicar y facilitar el acceso a los recursos y servicios de los que requieren estas personas para iniciar su proceso de acomodación en nuestra sociedad.

En este sentido, es necesario un esfuerzo conjunto por la convivencia intercultural y por la igualdad compleja sobre la base de la diversidad. Y sólo podremos alcanzar esa igualdad a través del conocimiento mutuo y de nuestro entorno. Por ello, el presente trabajo quiere servir como herramienta que dificulte el recorte de derechos y facilite la integración sobre el respeto a los derechos y deberes de la ciudadanía, en un proyecto común.

Esperamos con esta Guía contribuir a hacer posible esta aspiración.

Boladji Omer Bertin OKE
Director de Inmigración del Gobierno Vasco





ÍNDICE

- 7** INTRODUCCIÓN
- 8** INFORMACIÓN JURÍDICA
- 10** EMPADRONAMIENTO
- 11** DOCUMENTACIÓN
- 14** VIVIENDA
- 16** ATENCIÓN SOCIAL
- 17** INSERCIÓN LABORAL
- 19** EDUCACIÓN
- 21** ASISTENCIA SANITARIA
- 22** PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA
- 23** COLECTIVOS ESPECÍFICOS

ANEXOS

- 25** GLOSARIO DE CONCEPTOS RELACIONADOS
- 36** DIRECTORIO DE SERVICIOS





INTRODUCCIÓN

El constante crecimiento y desarrollo de recursos y servicios hace que el conocimiento y acceso adecuado a los mismos, cada vez más dispersos, resulte especialmente dificultoso para un colectivo, las personas inmigrantes extranjeras, que por su situación y características de integración se encuentra alejado de determinadas instancias.

La Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco se ha propuesto sistematizar y acercar a estas personas, a través de trabajadores y trabajadoras sociales y agentes de inserción, información precisa y actualizada sobre los recursos públicos y privados, así como sobre los derechos concretos que asisten a este sector de la población.

La *GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES* que aquí presentamos es un instrumento útil que nace con la vocación de aglutinar en una sola publicación los servicios y recursos que las instituciones ofrecen a este colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi con objeto de satisfacer las necesidades de las personas inmigrantes en sus aspectos más básicos y también en aquellos relacionados con la sensibilización, la denuncia y la convivencia.

La información recogida en la *GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES* se ha agrupado en 11 apartados que abordan de forma sencilla y resumida los aspectos básicos que afectan a la integración social del colectivo en términos de igualdad con los ciudadanos y ciudadanas vascas.

Para que el acceso a la información resulte más ágil y cómoda se incluye un glosario de términos relacionados y un directorio con las direcciones de todos los organismos, entidades y asociaciones citadas en la Guía.



INFORMACIÓN JURÍDICA



Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio y por el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio.

Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las personas extranjeras que residen en España se acogen a dos regímenes distintos que determinan, en función de su procedencia, el ejercicio de sus derechos de entrada, permanencia y trabajo. Estos regímenes son el régimen comunitario y el régimen general.

Régimen general

A los efectos de la aplicación de la Ley Orgánica que regula los derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, recibe la consideración de persona extranjera aquella que carezca de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados Internacionales en los que España sea parte.

La legislación española reconoce unos derechos a las personas inmigrantes extranjeras no comunitarias que varían en función de cual sea su situación documental pero **los derechos de las personas**, aquellos que hacen referencia a la dignidad humana, **son derechos que corresponden a todos y todas** independientemente de la situación legal.

Régimen comunitario

En cuanto al régimen comunitario, éste se aplica a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (UE) (**Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido y Suecia**) y a las personas nacionales de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) (**Noruega, Islandia y Liechtenstein**) y a los y las familiares (cualquiera que sea su nacionalidad) que a continuación se relacionan:

- 🇪🇺 el / la cónyuge;
- los / las descendientes y los / las del cónyuge;
- ❤️ los / las ascendientes y los / las del cónyuge.



EMPADRONAMIENTO

TODAS las personas inmigrantes extranjeras que deseen permanecer en España, de forma legal o no, **INDEPENDIENTEMENTE** de su situación administrativa (tengan o no permiso), pueden y deben empadronarse.

Es importante saber que los datos que se confían al padrón tienen siempre carácter confidencial y están sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las **ventajas de empadronarse** son:

- ✓ Asegura la asistencia sanitaria.
- ✓ Puede ser una buena prueba si hay que demostrar el tiempo que se lleva aquí.
- ✓ Permite el acceso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- ✓ Permite participar en los programas que cada municipio desarrolla para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas en áreas de tanta importancia como la vivienda, la educación, el empleo, la salud, la cultura, el deporte o el ocio.
- ✓ Permite beneficiarse de las actuaciones que los servicios sociales de cada municipio llevan a cabo para informar, orientar y atender las necesidades específicas de las personas más desfavorecidas, facilitando su integración social.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Acudir al Ayuntamiento del Municipio de residencia habitual.

DOCUMENTACIÓN

La persona inmigrante extranjera que se encuentre en territorio español tiene el derecho y la obligación de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España.

Los documentos acreditativos de identidad, permanencia y trabajo son piezas básicas para conocer la titularidad y acceso al ejercicio de los derechos de las personas inmigrantes extranjeras, así como para facilitar su integración social y laboral.

Las diversas situaciones documentales que pueden darse aconsejan prestar especial atención al ámbito temporal de validez de las distintas autorizaciones expedidas: comprobar si la documentación está en vigor o requiere renovación, identificar los cauces adecuados para ello y dirigirse a las entidades responsables de su tramitación y expedición.

Documentos Identificativos

Las personas inmigrantes extranjeras pueden identificarse mediante los documentos expedidos por las Autoridades del país de origen (pasaporte o, en el caso de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, tarjeta de identidad vigente) o, en su caso, mediante la **tarjeta de extranjero/a** que pueden solicitar ante los **Negociados de Extranjería de las Comisaría de la Policía Nacional**, sitios en Bilbao, Vitoria, San Sebastián e Irún. (Ver pág. 37)

Documentos Acreditativos de Estatus o Situaciones de Permanencia

Las personas extranjeras no comunitarias que quieran permanecer en España legalmente necesitan haber entrado al país con visado, cuando éste sea necesario. Mantener la situación de legalidad requiere disponer, en cada momento de su permanencia en España, del adecuado permiso de residencia.





Las autoridades españolas conceden distintos tipos de permisos o autorizaciones de residencia en función de las circunstancias de cada caso (estudiantes, trabajadores o trabajadoras, personas solicitantes de asilo, etc.).

Cuando los **permisos de residencia** se conceden para el ejercicio de una actividad lucrativa, tanto por cuenta propia como ajena, tienen la misma duración que el contrato de trabajo al que están vinculados y su tramitación corresponde a la **Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales**-Subdelegación del Gobierno del Territorio Histórico correspondiente. (Ver *pág. 37*)

En cambio, las solicitudes para obtener los **permisos de residencia no laboral** del régimen general, así como las **autorizaciones de estancia** deberán ser presentadas ante los **Negociados de Extranjería de las Comisariats de la Policía Nacional**, sitos en Bilbao, Vitoria, San Sebastián e Irún. (Ver *pág. 37*)

Documentos de Autorización para Trabajar

Las autoridades laborales españolas conceden diferentes tipos de permisos de trabajo en función del tipo de trabajo y de su duración.

Asimismo, las personas extranjeras que han obtenido permiso de residencia por **circunstancias excepcionales** pueden ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, y mientras dure la vigencia del mismo.

Las **solicitudes para obtener o renovar el permiso de trabajo** tramitado al amparo del régimen general, así como la **autorización para trabajar**, deberán ser presentadas ante la **Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales** - Subdelegación del Gobierno de cada Territorio Histórico. (Ver *pág. 37*)

Orientación Jurídica

Los **cambios de situación de legalidad**, y en general las cuestiones asociadas a los trámites para la regularización de dicha situación, así como su posterior conservación, suelen centrar las demandas del colectivo inmigrante.

El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, en colaboración con los Colegios de Abogados y Abogadas de los tres Territorios Históricos, ha impulsado la puesta en marcha, en las tres capitales vascas, del **Servicio de atención Jurídico-Social a personas inmigrantes extranjeras en la C.A.E. (HELDU)** a los efectos de ofrecer un servicio de atención, diagnóstico y orientación de la situación jurídica de las personas inmigrantes, bási-

camente referido a la tramitación de expedientes de autorización de trabajo y residencia como resultado de un proceso de inserción, en el marco de la red pública de acogida a personas inmigrantes extranjeras de base municipal establecida por las líneas básicas del Plan Vasco de Inmigración. (Ver *pág. 37*)

Ante un eventual delito de discriminación por razón del color de la piel, origen, culto o costumbres las personas inmigrantes extranjeras también pueden acudir a los **Servicios de Asistencia a la Víctima**, ubicadas en los Palacios de Justicia de las tres capitales vascas, donde les asesorarán y orientarán sobre los derechos que les asisten y los pasos que deben seguir. (Ver *pág. 37*)

De igual modo, las personas inmigrantes extranjeras que sean víctimas de explotación sexual o malos tratos encontrarán en dicho servicio la cobertura y el apoyo necesario para superar la situación de sometimiento en que se hallen inmersas.

Por otra parte, la **Defensoría del Pueblo Vasco-Ararteko**, así como la **Defensoría del Pueblo Español**, atiende las quejas de la ciudadanía frente a los abusos, arbitrariedades, discriminaciones, errores o negligencias cometidas por la Administración en la tramitación de cualquier servicio o gestión, encontrándose el colectivo de personas inmigrantes entre los grupos de atención específica. (Ver *pág. 38*)

De igual modo, existen asociaciones y organizaciones no gubernamentales que ofrecen tanto asesoramiento jurídico gratuito e información sobre derechos como tramitación de los requisitos necesarios para permanecer de forma legal, obtener un permiso de trabajo, solicitudes de nacionalidad, etc. (Ver *pág. 41 - 44*)



VIVIENDA

El problema de la vivienda afecta en general a las capas sociales menos favorecidas, pero para una persona inmigrante extranjera conseguir una se torna en una tarea especialmente difícil.

El primer alojamiento del que disponen las personas recién llegadas suele proporcionarlo la **red informal** – la familia, las amistades, las personas conacionales.

Como complemento de la red primaria, algunas **organizaciones sociales** ofrecen recursos que tratan de paliar, en los primeros momentos, el desamparo que afecta a las personas inmigrantes extranjeras.

En el terreno institucional, algunos ayuntamientos han puesto en marcha **centros de acogida municipales** para hacer frente a situaciones de urgente necesidad. En estos centros se proporciona alojamiento, manutención y acompañamiento, por un periodo limitado de tiempo, a todas las personas, extranjeras o no, que así lo precisen.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Acudir los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de residencia habitual.

Tras la sedentarización, y una vez alcanzada cierta seguridad económica, las personas inmigrantes pueden optar por comprar una vivienda.

A la hora de comprar o alquilar un piso, además de la iniciativa privada, liderada por las agencias inmobiliarias, destaca la oferta canalizada a través de los siguientes servicios públicos:

Viviendas Sociales y de Protección Oficial

El Gobierno Vasco pone a disposición de la ciudadanía un servicio de vivienda, donde se informa puntualmente sobre el conjunto de promociones, ayudas y servicios orientados a la compra, alquiler o rehabilitación de la vivienda protegida o libre.

Para más información puede contactar con **Etxebide** o en su defecto acudir a las **Delegaciones de Vivienda** de los tres Territorios Históricos. (*Ver pág. 38*)

En cualquier oficina de las entidades colaboradoras también disponen de información al respecto.

Programas Municipales de Vivienda

Algunos Ayuntamientos ponen a disposición de la ciudadanía promociones y ayudas para la compra o el alquiler de vivienda, acerca de los cuales puede solicitar información en los **puntos de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de residencia**.



ATENCIÓN SOCIAL

Los Servicios Sociales de Base, distribuidos a lo largo del municipio, ofrecen información, orientación y gestión de prestaciones sociales a las personas usuarias que demanden su intervención.

Estos servicios incluyen orientación y asesoramiento, atención domiciliaria y prestaciones de diversa naturaleza (**atención a la familia, infancia, personas mayores, mujeres, etc.**) y obedecen al propósito de dotar a las personas que residen en esta comunidad de las herramientas necesarias para una inserción normalizada en la sociedad y un desarrollo íntegro de su persona.

Todos estos servicios, públicos o concertados, atienden a las personas inmigrantes extranjeras en su condición de residentes en Euskadi, **en igualdad de condiciones que cualquier otra ciudadana o ciudadano**, intentando cubrir diversos aspectos relacionados con su situación legal, social, cultural, económica, familiar, etc.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Acudir los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento del área de residencia.



INSERCIÓN LABORAL

Para acceder al mercado laboral, la persona inmigrante extranjera puede inscribirse en el Instituto Nacional de Empleo (INEM) o en el Servicio Vasco de Colocación (LANGAI).

A través de estos servicios puede acceder a ofertas de empleo, firmar y registrar un contrato, cobrar la prestación de desempleo y acreditar su estancia en el país.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Acudir a la oficina del INEM correspondiente al domicilio, al Servicio Vasco de Orientación para el Empleo-Langai, o al Servicio Público de información y acceso al mercado de trabajo-Lanbide.

Ayudas a la Inserción Laboral

El **Servicio Vasco de Orientación para el Empleo** está dirigido a aquellas personas desempleadas que tienen dificultades a la hora de encontrar un puesto de trabajo, y que está relacionado con otros recursos públicos (LANGAI Servicio Vasco de Colocación, Formación Ocupacional, Prácticas en Empresas, Programas de Empleo y Formación, Programa Auzolan...).

Este servicio aglutina una diversidad de entidades y agentes sociales que pueden ayudar a las personas con dificultades laborales, con especial prioridad a aquellas que presentan condicionantes particulares como personas extranjeras inmigrantes, colectivos de especial complejidad en la inserción laboral en función de factores como la edad, sexo, formación, etc. u otros colectivos que requieran una intervención coordinada en orientación para el empleo por participar en programas públicos de bienestar social. (Ver pág. 39)





La ayuda que se ofrece abarca varias fases de la consecución y mantenimiento del empleo. Se trata de una ayuda personalizada y se ofrecen una serie de herramientas formativas, acompañamiento y seguimiento, de forma que, con todo ello, se aumenten las posibilidades de acceder a un empleo y, en la medida de lo posible, de permanecer en él en el futuro.

Las personas que voluntariamente deseen acceder al Servicio de Orientación para el Empleo, o bien solicitar información del mismo, podrán dirigirse a cualquiera de las entidades colaboradoras o llamar al teléfono de atención a la persona usuaria. (*Ver pág. 39*)

Formación e Inserción Profesional

La oferta de cursos en la formación profesional es amplia y abarca tanto la llamada Formación Profesional como la Formación Profesional Continua, a través de Hobetuz, o la Formación Profesional Ocupacional, para colectivos de difícil inserción, como es el de las personas inmigrantes desempleadas.

Desde el Gobierno Vasco se viene haciendo un esfuerzo permanente por facilitar la mejora de la cualificación profesional a través de distintos programas de formación para todas las personas que viven en la C.A.E.. (*Ver pág. 39*)

EDUCACIÓN

Toda la población extranjera menor de 18 años, independientemente de su situación administrativa, tiene derecho a la educación en la mismas condiciones que la población española.

Este derecho a la educación comprende:

- ✓ Acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria.
- ✓ Obtención de la titulación académica correspondiente.
- ✓ Acceso al sistema público de becas y ayudas.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Ponerse en contacto con el centro escolar más cercano, o con la Delegación Territorial de Educación del Gobierno Vasco correspondiente, al llegar al territorio, independientemente del momento del año en que esta llegada se produzca.

Órganos Escolares

En los colegios e institutos existe un organismo donde están representados los distintos sectores que componen la comunidad educativa: alumnado, profesorado, padres y madres, organizaciones sindicales y empresariales, ayuntamientos, etc.

Este organismo – el Consejo Escolar – decide los aspectos más importantes del funcionamiento del Centro y las personas inmigrantes que tienen escolarizados a sus hijos e hijas en él, **no sólo pueden, sino que deben tomar parte** en beneficio de los intereses de los niños y las niñas.





También existen Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (A.P.A.) que colaboran para que el centro funcione mejor. Para hacerse socio o socia es necesario pagar una cuota anual que se destinará a actividades extraescolares, compra de materiales, etc. **Es conveniente participar**, pero no es obligatorio.

Solicitar información en el centro de estudios correspondiente.

Homologación y Convalidación de Títulos

Si la persona inmigrante está en posesión de un título, sea éste universitario o no, y quiere hacer que surta efectos oficiales en España tendrá que **homologarlo** por el equivalente español.

En España, corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la concesión o denegación de la homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Para más información deberá dirigirse a **Servicio de Homologación y convalidación de títulos** de la Subdelegación del Gobierno correspondiente. (Ver *pág. 40*)

Clases de Alfabetización y Cursos para Personas Adultas

La población inmigrante extranjera puede acudir a centros orientados a la Educación de Personas Adultas (E.P.A.), distribuidos por barrios y municipios, donde encuentran la posibilidad, siempre de manera gratuita, de tomar parte en un proceso educativo que abarca desde el **aprendizaje de la lengua** (castellano y euskera) o **alfabetización** hasta la obtención del **título de Graduado en Educación Secundaria**, así como otros programas formativos.

Encontrará más información en la **Delegación Territorial de Educación del Gobierno Vasco** correspondiente. (Ver *pág. 39*)



PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA

La participación de las mujeres y los hombres en la vida comunitaria es el medio más efectivo de lograr una estructura social sólida, armónica, democrática y verdaderamente orientada al bienestar común.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi son muchas las asociaciones sensibilizadas que trabajan para la promoción y el impulso personal de las personas inmigrantes y el reconocimiento de sus derechos y deberes en España.

En ellas la población inmigrante puede encontrar, de manera gratuita y eficaz, el apoyo y la ayuda necesaria para solucionar los problemas de instalación inicial.

Asimismo, existen otras organizaciones (socioculturales, deportivas, de mujeres, vecinales, de investigación, religiosas, universitarias, artísticas, etc.) que están abiertas a la participación de todas las personas, extranjeras o no, que así lo deseen.

Algunas personas inmigrantes **participan activamente** en estas organizaciones, mientras que otras prefieren **crear asociaciones propias** que les permitan una mejor identificación y priorización de sus necesidades y las del colectivo al que pertenecen.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Consultar el registro de asociaciones y entidades del País Vasco que está a disposición de la ciudadanía en las delegaciones territoriales del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. (Ver pág. 40)

COLECTIVOS ESPECÍFICOS

Menores

Las personas menores de edad gozan de una protección especial, derivada de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, independientemente de su nacionalidad, donde prima el interés de la persona menor frente a cualquier otra consideración. Tanto en el caso de personas extranjeras como de nacionales, es su situación de desamparo la que determina la intervención de los Servicios de Protección de Menores de las **Diputaciones Forales** de los tres Territorios Históricos. (Ver pág. 40)

Población reclusa

La población reclusa constituye un colectivo con un alto riesgo de exclusión social entre el que destacan las personas inmigrantes extranjeras. Para colaborar en la resocialización y reinserción social de estas personas existen servicios y programas específicos, como los **Servicios Sociales Penitenciarios, SAOS o SAER**, orientados a lograr su normalización y reinserción en el medio. (Ver pág. 41)

Asimismo, existen organizaciones sociales y religiosas que velan por el bienestar y la reinserción social de las personas inmigrantes que están en prisión.

Polizones

Los polizones que llegan a los puertos bajo jurisdicción del Estado español tienen derecho a asistencia letrada e intérprete tan pronto se tenga conocimiento de su existencia, con independencia de que manifiesten o no su intención de entrar en España o solicitar asilo. Atendiendo a su especial situación de vulnerabilidad, es obligatorio proveerles de inmediato de asistencia sanitaria de urgencia.

Existen organizaciones sociales específicas que desarrollan su actividad con estas personas, garantizando el cumplimiento de la normativa y el respeto de los derechos básicos del colectivo.





Trabajadores y trabajadoras temporeras

Anualmente, cierto número de trabajadoras y trabajadores inmigrantes extranjeros acuden al Territorio Histórico de Álava con motivo de la campaña de la uva y de la recogida de patata. En la C.A.E. existen **organizaciones sindicales** que proporcionan la información y la atención necesaria para paliar los problemas derivados de las especiales condiciones de contratación del sector, dificultades de alojamiento, condiciones de escolarización e integración social de este colectivo. (*Ver pág. 41*)

Solicitantes de Asilo y Refugio

Las personas que, presas de un temor fundado de ser víctimas de persecución por razones de raza, religión, opinión política o pertenencia a un determinado grupo, huyen de su país de origen o de aquel en el que habitualmente residen, pueden solicitar el reconocimiento del estatus de asilo y refugio en nuestro país.

Por medio de dicha solicitud podrán obtener autorización de permanencia provisional en España, beneficiarse de servicios sociales, educativos y sanitarios prestados por las Administraciones públicas competentes, siempre que carezcan de medios económicos, e incluso obtener una autorización para desarrollar actividades laborales, profesionales y mercantiles.

En la C.A.E. existen organizaciones sociales que aseguran la protección de las personas solicitantes de asilo y refugio en el momento en que llegan a nuestro territorio. (*Ver pág. 43*)

ANEXOS

GLOSARIO DE CONCEPTOS RELACIONADOS

Acceso al Trabajo

Autorización para Trabajar

Las personas extranjeras documentadas con tarjeta de estudiante, así como las personas extranjeras documentadas con permiso de residencia por circunstancias excepcionales, podrán ser excepcionalmente autorizadas a realizar actividades laborales, profesionales o mercantiles. (Ver *Condiciones Generales*, *pág. 26*)

Circunstancias Excepcionales

La ley de extranjería reconoce la posibilidad de otorgar un permiso de residencia por circunstancias excepcionales a las personas consideradas como desplazadas, a aquellas personas a las que, habiéndoles sido denegada o no admitida a trámite su solicitud de asilo, el Ministerio del Interior ha autorizado su permanencia en España a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, a las personas en las que concurren razones humanitarias y cuando éstas hayan sido víctimas de actos considerados como delitos racistas o xenófobos, o de interés nacional, que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en nuestro país, así como a aquellas en las que concurren razones de seguridad nacional, que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia.

Condiciones Generales

Toda persona física mayor de dieciséis años de nacionalidad extracomunitaria que ejerza o trate de ejercer en España una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, debe disponer de una autorización para trabajar (permiso de trabajo).

Contingentes

Son convocatorias de trabajo anuales que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales oferta para personas extranjeras. Este contingente va dirigido a personas extranjeras que no se hallen en el Estado Español ni sean residentes en territorio español. En ellas, según la situación general de empleo, se establecerá el número y características de las personas trabajadoras que se requieran.

Infracciones

El incumplimiento de la normativa de contratación a trabajadores y trabajadoras extranjeras puede ser objeto de sanción por parte de las Subdelegaciones del Gobierno o la Inspección de Trabajo, tanto para la persona trabajadora como para la empleadora.

Permiso de Trabajo por Cuenta Propia

Trabajar por cuenta propia requiere de una especial autorización. Para tramitar el permiso de trabajo por cuenta propia el trabajador o la trabajadora deberá presentar un proyecto de la actividad a realizar y la acreditación de haber solicitado las autorizaciones legales necesarias para la apertura y ejercicio de dicha actividad. Para la concesión del mismo se tendrá en consideración la suficiencia de la inversión y la titulación o acreditación correspondiente.

Permiso de Trabajo por Cuenta Ajena

Es la autorización administrativa necesaria para trabajar concedida por las autoridades competentes. El permiso de trabajo tendrá una duración determinada y podrá limitarse a un territorio específico, sector o actividad.

Persona o Empresa Empleadora de Persona Trabajadora Extranjera

Las personas o empresas empleadoras que deseen contratar a una persona extranjera no autorizada para trabajar, están obligadas a obtener previamente autorización del Ministerio de Trabajo.

Régimen Comunitario

Es el que se aplica a las y los nacionales de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y a determinados familiares:

- Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
- Descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Ascendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a sus expensas, con la excepción de los ascendientes de los estudiantes y de sus cónyuges, que no tendrán derecho de residencia.

Régimen General

Afecta a las personas que carezcan de nacionalidad española, excluyendo a nacionales de la Unión Europea y de los Estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (A.E.E.E.) y al personal diplomático, representantes y funcionarios de organismos internacionales.

Regularización

La regularización es un procedimiento extraordinario convocado por la autoridad competente que pretende documentar a las personas extranjeras que se encuentren en el territorio en situación irregular.

Son procedimientos puntuales que se abren con un plazo determinado, con carácter excepcional y con las condiciones que se regulen en cada convocatoria. Dejan de estar en vigor como procedimiento de regularización una vez que finaliza el plazo de cada convocatoria específica.

Tipos de Permisos de Trabajo

Los tipos de permisos de trabajo vigentes en la actualidad son los siguientes:

Permisos de Trabajo por Cuenta Ajena

Tipo de Permiso	Supuesto	Plazo de Duración
B (inicial)	Permiso de trabajo por cuenta ajena: – concedido por primera vez, – restringido en ámbito geográfico o sector de actividad.	1 año
B (renovado)	Renovación del permiso de trabajo por cuenta ajena inicial: B (inicial).	2 años
C	Obtención al término de la vigencia del permiso de trabajo B (renovado).	2 años

Permisos de Trabajo por Cuenta Propia

Tipo de Permiso	Supuesto	Plazo de Duración
D (inicial)	Limitado a: – una actividad concreta, – para un ámbito geográfico determinado.	1 año
D (renovado)	Renovación del permiso de trabajo por cuenta propia inicial: D (inicial).	2 años
E	Obtención al término de la vigencia del permiso de trabajo D renovado.	2 años

Régimenes Especiales

Tipo de Permiso	Supuesto	Plazo de Duración
F	Permiso de trabajo por cuenta propia o ajena para quienes residan en una zona fronteriza de un Estado al que regresen diariamente. (Trabajo fronterizo)	Máxima de 5 años, renovable a su expiración.
G	Para supuestos de desplazamiento temporal de una persona trabajadora extranjera en situación de dependencia de una empresa establecida en un estado no miembro de la UE ni del espacio económico europeo. (Trabajo temporal)	1 año, prorrogable por otro año.
A	Permiso de temporada para actividades como el montaje y mantenimiento de instalaciones o construcción de infraestructuras de suministro eléctrico, gas, ferrocarril, teléfono... (Trabajos especiales)	1 año, prorrogable.
T	Permiso de trabajo para actividades o servicios de temporada o campaña. (Trabajo de temporada)	Máxima de 9 meses dentro de un periodo de 12.

Otros Permisos de Trabajo por Cuenta Propia y Ajena

Permiso de Trabajo permanente: Se concede a los titulares del Permiso B (renovado), C o E, al término de su vigencia, y sirve para trabajar tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

Permiso de Trabajo Extraordinario: para personas extranjeras que hubiesen contribuido notablemente al progreso económico o cultural de España.

 Las solicitudes para obtener cualquier permiso o autorización de trabajo deberán ser presentadas ante los Departamentos de Extranjería de las Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Subdelegaciones del Gobierno. (Ver pág. 37)

Situaciones de Permanencia

Asilo y Refugio

Se reconocerá la condición de refugiada a la persona extranjera sobre la que recaiga resolución favorable sobre la petición de asilo en España.

El derecho de asilo consiste en la no devolución ni expulsión, en los términos del artículo 33 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados, y en la concesión de la autorización para residir en España, expedición de los documentos de viaje e identidad necesarios y autorización para desarrollar actividades laborales, profesionales o mercantiles.

i Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

Estancia

Se halla en situación de estancia la persona extranjera que, habiendo entrado de forma regular en España con fines que no sean de estudio, trabajo o residencia y no siendo titular de un permiso de residencia, se encuentre autorizada para permanecer en España por un plazo no superior a 3 meses prorrogable hasta un período de seis.

i Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

Estudiantes

Tendrá la consideración de estudiante la persona extranjera cuya llegada a España tenga como fin único o principal el cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, en cualesquiera centros docentes o científicos españoles, públicos o privados, oficialmente reconocidos.

i Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

Exención de Visado

La ley de extranjería, cuando la persona extranjera que pretenda solicitar la concesión inicial de un permiso de residencia carezca del preceptivo visado, permite excepcionalmente que pueda solicitar conjuntamente que se le exima del mismo (personas extranjeras originarias o procedentes de una zona en la que exista un conflicto o disturbio de carácter bélico, político, étnico o de otra naturaleza, personas que acrediten sufrir una enfermedad o impedimento que requiera asistencia sanitaria y les imposibilite el retorno a su país para obtener el visado, etc.).

i Subdelegación del Gobierno

i Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

Matrimonio

Toda persona extranjera puede contraer matrimonio en el Estado Español. El matrimonio puede ser civil o religioso, siendo preceptiva en este último caso que la inscripción en el registro civil se formalice dentro del plazo de seis meses. Están reconocidos varios tipos de matrimonio.

La Ley Orgánica de Libertad Religiosa establece la posibilidad de que el Estado concrete su cooperación con las Confesiones o Comunidades religiosas, mediante la adopción de Acuerdos o Convenios de Cooperación, cuando aquéllas, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, hayan alcanzado en la sociedad española, además, un arraigo que, por el número de sus creyentes y por la extensión de su credo, resulte evidente o notorio. Tal es el caso del matrimonio protestante, musulmán y judío.

Registro Civil del Partido Judicial al que pertenece el Municipio de residencia habitual

Nacionalidad

Se puede definir la nacionalidad como el vínculo que une a cada persona a un Estado, del cual se obtienen derechos y el cual impone obligaciones.

Según la legislación española toda persona extranjera que resida legalmente en España puede solicitar la nacionalidad española. Los periodos de tiempo que se exigen son diversos según la nacionalidad u otras circunstancias particulares de la persona extranjera.

Registro Civil del Partido Judicial al que pertenece el Municipio de residencia habitual

Personas Apátridas

Se reconocerá la condición de apátrida a las personas extranjeras que, manifestando que carecen de nacionalidad, reúnen los requisitos previstos en la Convención sobre el Estatuto de Apátridas.

El procedimiento se iniciará de oficio, desde la Oficina de Asilo y Refugio, o a instancia de la persona interesada. La autoridad competente expedirá, en su caso, la Tarjeta acreditativa del reconocimiento de apátrida, que habilitará para residir en España y para desarrollar actividades laborales, profesionales y mercantiles, así como el documento de viaje con validez para dos años.

Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

Personas Desplazadas

Personas que, no entrando en la categoría de refugiadas según la Convención de Ginebra, hayan tenido que abandonar su país a consecuencia de conflictos políticos, étnicos o religiosos, así como quienes sean acogidas por el Gobierno español por razones humanitarias.

i **Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería** (Ver pág. 37)

Personas Indocumentadas

Persona Indocumentada es aquella que por causa insuperable, al margen de la apatridia, no puede ser documentada por las autoridades de ningún país.

Debe solicitar documentación provisional, cédula de inscripción y el correspondiente permiso de residencia.

i **Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería** (Ver pág. 37)

Reagrupación familiar

Se reconoce como un derecho de toda persona extranjera que lleve residiendo legalmente en España un año y tenga autorización para seguir en el país un mínimo de un año más.

Afecta a las y los siguientes familiares:

- Cónyuge (no separado/a de hecho o de derecho).
- Hijos e hijas de la persona solicitante o de su cónyuge (incluidos los hijos o hijas adoptadas) siempre y cuando sean solteros o solteras, menores de dieciocho años o estén en situación de incapacidad legal.
- Menores o incapaces de quienes sea representante legal la persona residente.
- Si se acredita la necesidad de autorizarlo, también se podrán acoger a la reagrupación sus ascendientes o los de su cónyuge, siempre y cuando dependan económicamente de él o ella.

i **Subdelegación del Gobierno** (Ver pág. 37)

Residencia Permanente

La residencia permanente es la situación que autoriza a residir en España de forma indefinida y a trabajar en igualdad de condiciones que las personas españolas.

Es aplicable a quien acredite haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante cinco años.

i **Subdelegación del Gobierno** (Ver pág. 37)

Residencia Temporal

La residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años.

Caben distintas posibilidades:

- Residencia temporal no laboral: a quien tiene medios de vida suficiente, sin necesidad de realizar actividad lucrativa.
- Residencia temporal lucrativa: a quien obtenga la autorización administrativa para trabajar correspondiente.
- Por reagrupación familiar.
- Por circunstancias humanitarias o excepcionales.
- Por arraigo: a las personas inmigrantes extranjeras que acrediten una estancia en España de, como mínimo, tres años y presenten una oferta de trabajo.
- Por permanencia durante dos años: a aquellas personas que ya hubieran sido titulares de un permiso de residencia.
- Por estancia ininterrumpida en territorio español durante un periodo mínimo de cinco años.

i **Subdelegación del Gobierno** (Ver *pág. 37*)

Tarjeta de Residencia Comunitaria

La Tarjeta de Residencia en régimen comunitario es el documento que reconoce el derecho a residir y trabajar a las personas acogidas a este régimen.

i **Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería** (Ver *pág. 37*)

Visado

Es un documento esencial exigido por la ley para entrar en territorio nacional. Obedece a criterios de política de inmigración, económica o de seguridad tanto del Estado Español como de la Unión Europea.

Existen diferentes tipos de visado (tránsito, estancia, residencia, etc.) y circunstancias particulares en las que se exime del mismo. (Ver *Exención de Visado, pág. 30*)

i **Embajada, Consulados españoles del país de origen o Dirección General de Asuntos Consulares** (Ver *pág. 37*)

Solicitud de Documentos Acreditativos de Estatus o Situaciones de Permanencia

La mayor parte de las solicitudes de tramitación de documentos y permisos podrán presentarse en las oficinas de registro de los órganos administrativos a que se dirijan, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Oficinas de Extranjería. En su defecto, se presentarán en Comisarías de Policía, en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y en la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Extranjería y Documentación), cuando sean competentes para resolver.

También se pueden presentar en los lugares previstos, con carácter general, para la presentación de solicitudes dirigidas a cualquier órgano de las Administraciones Públicas (Ej.: las oficinas de Correos).

Los modelos de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en las unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).

Documentos Identificativos

Cédula de Identificación, Pasaporte, Documento de Viaje o Documento Nacional de Identidad

Documentos que facultan la entrada en el territorio español y que deben contener, en todo caso, datos suficientes para la determinación de identidad y nacionalidad de los y las personas titulares.

i **Autoridades competentes del país de origen o de procedencia de sus titulares u Organizaciones Internacionales habilitadas para ello**

Inscripción Consular

La inscripción consular es un trámite que se realiza en el Consulado o Embajada del país de origen de la persona inmigrante y consiste en informar al consulado que esa persona inmigrante extranjera se encuentra viviendo en España. Se puede inscribir tanto si tiene permiso de residencia y trabajo como si no lo tiene.

NIE

Número de extranjero/a que sirve para identificarse y se asigna de oficio por la Dirección General de la Policía la primera vez que se inicia trámite o cuando se haya incoado un expediente en materia de extranjería. El número otorgado deberá figurar en todos los documentos que se le expidan.

 Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

Tarjeta de Extranjero/a

La Tarjeta de Extranjero/a es el documento único y exclusivo destinado a dotar de documentación a las personas extranjeras en situación de permanencia legal en España. En ella constará el tipo de permiso que se les haya concedido.

 Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjería (Ver pág. 37)

DIRECTORIO DE SERVICIOS

Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración
Amador de los Ríos, 7
28010 Madrid
Tel.: 91 537 15 71

Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco
Dpto. de Vivienda y Asuntos Sociales
Donostia-San Sebastián, 1
01010 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 64 12

Diputación Foral de Álava
Plza de la Provincia, s/n
01010 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 18 17 41

Instituto Foral de Bienestar Social Álava
Diputación, 13-bajo
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 15 10 15

Diputación Foral de Bizkaia
Gran Vía, 25
48009 Bilbao
Tel.: 94 406 80 00

Instituto Foral de Asistencia Social Bizkaia
Ugasko, 3-2º
48014 Bilbao
Tel.: 94 406 80 00

Diputación Foral de Gipuzkoa
Plaza Gipuzkoa, s/n
20004 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 48 21 11

Departamento de Servicios Sociales Diputación Foral de Gipuzkoa
Paseo Zarategi, 2
20015 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 48 25 00

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Plaza de España, 1
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 11 00

Norabide (Centro de Atención Integral a Personas Extranjeras) Vitoria-Gasteiz
Adriano VI, 9-11-bajo
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 17 64

Ayuntamiento de Bilbao
Plaza Ernesto Erkoreka, 1
48007 Bilbao
Tel.: 94 420 45 00

Negociado de Inmigración Ayuntamiento de Bilbao
Plaza Ernesto Erkoreka, 1
48007 Bilbao
Tel.: 94 420 31 04

SEMI (Servicio Municipal de Inmigración) Bilbao
Plza. Corazón de María, 8
48003 Bilbao
Tel.: 94 416 66 37

Ayto. de Donostia-San Sebastián
Igentea, 1
20003 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 48 10 00 /15 18

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales
Subdelegación del Gobierno

Álava
General Álava, 10-2º
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 15 40 93

Bizkaia
Gran Vía, 50
48001 Bilbao
Tel.: 94 439 80 16

Gipuzkoa
Podabines, 1-3º
20010 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 45 80 00

⇔ **Solicitud, gestión y renovación del permiso de trabajo y residencia dentro del régimen general, solicitud de reagrupación familiar y autorizaciones de trabajo.**

Negociados de Extranjería de la Policía Nacional - Comisaría Provincial

Álava
Olaguibel, 11
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 20 95 48

Bizkaia
Gordoniz, 8
48010 Bilbao
Tel.: 94 470 91 49/ 50

Gipuzkoa
Jose M^º Salaberría, s/n
20010 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 44 98 10

Pza. del Ensanche, 1
20300 Irún
Tel.: 943 44 99 00

⇔ **Solicitud y gestión del permiso de residencia de régimen general no laboral, autorización de estancia, tarjeta de extranjero/a, tarjeta de estudiante, tarjeta en régimen comunitario, NIE, pasaporte, informes de reagrupación familiar, expedientes de asilo, autorizaciones de regreso, prórroga de visados.**

Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero

Ministerio de Asuntos Exteriores
General Pardiñas, 55
28006 Madrid
Tel.: 91 379 17 00 - 91 379 16 34/35

⇔ **Solicitud y tramitación de visados**

Heldu - Servicio de Atención Jurídica Social a Personas Inmigrantes

Álava
Sancho El Sabio, 25-1º Dcha.
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 20 04 85

Bizkaia
Plaza de Juan de Gardeazabal, 1
48004 Bilbao
Tel.: 94 433 47 00

Gipuzkoa
Larramendi, 1-Planta Baja-Izda.
20006 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 44 48 90

⇔ **Atención, diagnóstico y orientación jurídica de las personas inmigrantes en coordinación con los servicios de base.**

Servicios de Asistencia a la Víctima

Álava
Avenida de Gasteiz, 18-bajo
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 00 48 95- 900 18 04 14

Bizkaia
Buenos Aires, 6-2º
48001 Bilbao
Tel.: 94 401 64 87- 900 40 00 28

Gipuzkoa
Atotxa Justicia Jauregia, 1º
20001 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 00 07 68- 900 10 09 28

<http://www.justizia.net>

⇔ **Información y asistencia a las víctimas de los delitos**

Ararteko-Defensoría del Pueblo Vasco

Álava
Prado, 9
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 13 51 18

Bizkaia
Alameda de Mazarredo, 15-5º A
48001 Bilbao
Tel.: 94 423 44 09

Gipuzkoa
Avenida de la Libertad, 26-4º
20004 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 42 08 88

<http://www.ararteko.net>

⇔ Defensa de la ciudadanía ante actuaciones incorrectas de la Administración Pública Vasca.

Defensoría del Pueblo Español

Paseo de Eduardo Dato, 31
28010 Madrid
Tel.: 900 10 10 25

<http://www.defensordelpueblo.es>

⇔ Defensa de la ciudadanía ante actuaciones incorrectas de la Administración Pública Estatal.

Delegaciones Territoriales de Vivienda del Gobierno Vasco

Álava
Samaniego, 2-1ª
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 77 00

Bizkaia
Gran Vía, 85-bajo
48011 Bilbao
Tel.: 94 403 12 81

Gipuzkoa
Andia, 13-6º
20004 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 02 28 10

Etxebide

Tel.: 012
<http://www.euskadi.net/etxebide>

⇔ Información sobre el conjunto de promociones, ayudas, servicios que el Gobierno Vasco pone a disposición de la ciudadanía en materia de vivienda protegida.

Instituto Nacional de Empleo-INEM

Álava
Pintor Jesús Apellániz
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 22 74 00

Bizkaia
Gran Vía, 50
48011 Bilbao
Tel.: 94 442 21 34

Gipuzkoa
Oquendo, 16-4º
20004 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 42 77 70

<http://www.inem.es>

⇔ Formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral.

Sociedad Pública de Promoción de la Formación y el Empleo-Egailan

Álava
Nieves Cano, 29 D
01006 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 77 50

Bizkaia
Lutxana, 6-2º
48008 Bilbao
Tel.: 94 415 11 66

Gipuzkoa
Avenida Zumalakarregi, 27-enplt.-izda.
28008 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 21 78 99

<http://www.egailan.es>

⇔ Promoción de la formación y el empleo.

Servicio público de Información y Acceso al Mercado de Trabajo-Lanbide

Tel.: 901 223 901

<http://www.lanbide.net>

⇔ Información y acceso al mercado de trabajo.

Servicio Vasco de Colocación-Langai

Tel.: 901 222 901

<http://www.egailan.es>

⇔ Intermediación en el mercado de trabajo.

Agencias de Desarrollo Local-Garapen

Uribitarte, 18-4º dcha.

48001 Bilbao

Tel.: 94 420 53 18

<http://www.garapen.net>

⇔ Promoción de la actividad económica y el empleo en el ámbito local.

Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente-Lanbidez

Departamento de Educación, Universidades e Investigación

Donostia-San Sebastián, 1

01010 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 01 80 00 - 945 01 81 82

http://www.euskadi.net/lanbidez/indice_c.htm

⇔ Recursos de formación profesional, red de centros integrales de formación profesional, aprendizaje permanente, etc.

Fundación Vasca para la Formación Profesional Continua- Hobetuz

Álava

Dato, 14-16-3ºE.

01005 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 15 01 20

Bizkaia

Gran Vía, 35-6º

48009 Bilbao

Tel.: 94 415 08 08

Gipuzkoa

Manterola, 4-1º

20007 Donostia-San Sebastián

Tel.: 943 44 50 22

<http://www.hobetuz.com>

⇔ Promoción y gestión de la formación continua.

Departamento de Educación, Universidades e Investigación

Coordinador General del Programa de Escolarización de Inmigrantes

Donostia-San Sebastián, 1

01010 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 01 84 21

http://www1.hezkuntza.ej-gv.net/indice_c.htm

Delegación Territorial de Educación del Gobierno Vasco

Álava

San Prudencio, 18-bajo

01005 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 01 72 00

Responsable coordinación alumnado inmigrante

Tel.: 945 01 72 57

Bizkaia

Gran Vía, 85

48011 Bilbao

Tel.: 94 403 10 94

Responsable coordinación alumnado inmigrante

Tel.: 94 403 19 85

Gipuzkoa

Andia, 13

20003 Donostia-San Sebastián

Tel.: 943 02 28 50

Responsable coordinación alumnado inmigrante

Tel.: 943 02 29 06

⇔ Coordinación y gestión de los centros de educación de personas adultas (E.P.A.); Centros escolares; Sistema de becas, ayudas a la escolarización y subvenciones; Programa de escolarización del alumnado inmigrante.

Servicio de Homologación y Convalidación de Títulos

Oficina de Educación - Subdelegación del Gobierno

Álava
General Álava, 10- 2º
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 14 22 20

Bizkaia
Elcano, 1-1º
48071 Bilbao
Tel.: 94 423 51 56

Gipuzkoa
Plaza Pío XII, 6
20071 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 41 88 00

⇔ Homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Oficina de Universalización de la Salud

Dirección Territorial de Sanidad
Dpto. de Universalización de la Asistencia

Álava
Olaguibel, 38
01004 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 71 00

Bizkaia
Mª Díaz de Haro, 58-sótano
48010 Bilbao
Tel.: 94 403 15 96 /44

Gipuzkoa
Sancho el Sabio, 35
20010 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 02 30 16/ 17/ 26

⇔ Solicitud de Tarjeta Individual Sanitaria.

Delegación Territorial de Justicia del Gobierno Vasco

Álava
Samaniego, 2-2º
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 70 30

Bizkaia
Gran Vía, 85-7º
48011 Bilbao
Tel.: 94 403 12 15

Gipuzkoa
Vitoria-Gasteiz, 3-3º
20018 Donostia-San Sebastián
Tel. 943 02 32 00

⇔ Registro de Asociaciones y Entidades de la C.A.E..

Servicio Foral de Infancia

Álava
Instituto Foral de Bienestar Social
Diputación, 13-bajo
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 15 10 15

Bizkaia
Instituto Foral de Asistencia Social
Camino de Ugasko, 3-2º
48014 Bilbao
Tel.: 94 406 80 00

Gipuzkoa
Departamento de Servicios Sociales
Diputación Foral de Gipuzkoa
Paseo Zarategi, 2
20015 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 48 25 00

⇔ Atención a menores inmigrantes no acompañados o en riesgo de exclusión social.

Servicios Sociales Penitenciarios

Álava
Francia, 21-1º izda.
01002 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 27 75 92

Bizkaia
Ledesma, 6-3º
48001 Bilbao
Tel.: 94 423 68 58

Gipuzkoa
Martutene, 55
20003 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 46 04 29/ 38 18

<http://www.mir.es/oatpp/index.htm>

↔ Atención a la población reclusa.

SAOS - Servicio de Asistencia y Orientación a la Persona Detenida
SAER - Servicio de Asistencia a la Ejecución penal y Reinserción Social

Álava
Avenida Gasteiz, 18
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 00 48 94

Bizkaia
Buenos Aires, 6
48002 Bilbao
Tel.: 94 401 64 85/ 86

Bide Onera Plaza, s/n
48902 Barakaldo
Tel.: 94 400 10 09

Gipuzkoa
San Martín, 41
20007 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 00 07 69

<http://www.justizia.net>

↔ Atención a la población reclusa.

EHNE-Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna

Área Inmigración ENHE
Pza. Simón Bolívar, 14
01003 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 27 54 77

<http://www.ehne.org>

↔ Asesoramiento y orientación a trabajadores y trabajadoras temporeras.

ASOCIACIONES Y ONGs DE APOYO A LA PERSONA INMIGRANTE

ÁLAVA

ASOCIACIÓN AFROAMERICANA

Mendizabala, 120
01007 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 616 44 86 79

ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES LATINOAMERICANOS ABYA-YALA

Panama, s/n
01012 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 13 08 57

ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES SAHARAUIS EN EUSKADI - EUSAH

Avda. de los Huetos, 107-1º C
01095 Vitoria-Gasteiz

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN TOTAL DE LOS INMIGRANTES AFRICANOS A.I.T.I.A.

Avda. Gasteiz, 35-2º D
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 22 12 92

ASOCIACION SALHAKETA

Florida, 37-2º A
01006 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 27 20 04

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ARABE

Pintorería, 33-bajo
Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 24 18 67

ASOCIACION "WISSAL"
Portal de Villarreal, nº 18-5ºB
01002 Vitoria-Gasteiz

CARITAS DIOCESANAS
Programa de Apoyo a
Extranjeros (PAEX)
Eulogio Serdán, 5-bajo
01002 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 14 64 83
Email: caritas.vitoria@jet.es

**CENTRO GUÍA DE INMI-
GRANTES (U.G.T.)**
San Antonio, 45-bajo
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 15 07 94/ 04 38

**CENTRO DE FORMACIÓN
PARATRAabajADORES
INMIGRANTES (C.I.T.E)**
CC.OO
Portal de Castilla, 50
01007 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 13 13 26

**COLECTIVO INTERCULTU-
RAL ZUNZUN**
Roncesvalles, nº 2-1º B
01010 Vitoria-Gasteiz

CRUZ ROJA
Castilla, 52
01007 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 13 26 30

**EMPRENDE SIN FRON-
TERAS**
Pº de la Florida, 3-1ºDpto. 8
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 15 05 15

**INICIATIVA MARROQUÍ EN
EUSKADI "ETORKINAK"**
Cuchillería, 3-2º E
01001 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 27 20 00

NORABIDE
Adriano VI, 9-bajo
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 17 64

S.O.S. RACISMO ARABA
Zapatería, 59-bajo
01002 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 26 59 09

AFRIKAETXEA
Campo Volantín, 24-4º Dpt. 3
48007 Bilbao
Tel.: 629 48 73 17

ASOCIACIÓN AFROVASCA
Pelota, 10
48005 Bilbao
Tel.: 94 415 47 21

**ARBOL-BI (ASOCIACIÓN
DE RESIDENTES BOLIVIA-
NOS EN BIZKAIA)**
Avila, nº 8 -7º izda.-izda.
48012 Bilbao
Email: arbol-bi@bolivia.com

**ASOCIACIÓN DE CHINOS
DE EUSKADI**
Barraincua, 16-1º dcha.
48009 Bilbao
Tel.: 94 424 83 19

**ASOCIACIÓN DE EMIGRAN-
TES GUINEANOS EN EL
PAÍS VASCO "DJEMBEREM
GUINEA-BISSAU"**
Belosticalle, 25-2º
48005 Bilbao

**ASOCIACION DE ECUATO-
RIANOS RESIDENTES EN
BILBAO "ASOECUABIZCA
PA- CHAMAMA"**
Gordóniz, 32-1º D
48012 Bilbao
Tel.: 94 410 59 43

**ASOC. DE INMIGRANTES
FILIPINOS EN EL P.V.**
"PAGKAKAISA"
García Salazar, 16-1º izda.
Bilbao

**ASOCIACIÓN CULTURAL
LATINOAMERICANA DE
INMIGRANTES (ACLAI)**
Urazurrutia, 40-5º ctro-izda.
48003 Bilbao
Email: aclai-bilbao@hotmail.com

**ASOCIACION DE MALÍES DE
BIZKAIA "BENKADI"**
Plaza San Martín, 2-8º B
48004 Bilbao
Tel.: 94 412 37 35

**ASOCIACIÓN DE MUJERES
DEL MUNDO-MUNDUKO
EMAKUMEAK BABEL**
Centro Cívico San Francisco
Plaza Corazón de María
48003 Bilbao

**ASOCIACIÓN DE SENEGA-
LESES**
San Francisco, 57
48003 Bilbao
Tel.: 94 416 86 89

BIZKAIA

ASOCIACIÓN EUSKADICONGO

Madariga, 37-2º
48980 Santurtzi
Tel.: 94 483 43 53

CENTRO CULTURAL CHILENO "PABLO NERUDA"

Tutulo, 1-bajo-izda.
48007 Bilbao
Tel.: 94 445 64 54

FUNDACIÓN ETORKINTZA

Plaza Zababuru, 2-bis
48003 Bilbao
Tel.: 94 444 42 49

ASOCIACION "NÓ PINTCHA"

García Salazar, 16-1º izda..
48003 Bilbao
Tel.: 94 443 36 43

CENTRO VASCO ÁRABE LIBRO DE CULTURA

Apartado 88
48991 Algorta
Tel.: 94 430 6744
639 87 16 70
Email: arabe@euskalnet.net

HARRESIAK APURTUZ

Bailen, 11-bajo
48003 Bilbao
Tel.: 94 415 07 35
94 415 60 79

ASOCOLVAS - ASOCIACIÓN DE COLOMBIANOS Y COLOMBIANAS

Autonomía, 43-1º dcha.
48012 Bilbao
Tel.: 94 410 37 40
657 79 96 56

CC.OO. CITE-EUSKADI

Uribitarte, 4
48001 Bilbao
Tel.: 94 424 34 24
94 424 38 98

HEGOA

Lehendakari Aguirre, 85
48015 Bilbao
Tel.: 94 601 70 91
94 476 26 53

AZRAF-ASOCIACION DE INMIGRANTES MARROQUÍES EN EUSKADI

Carnicería Vieja, 29-1º B
48005 Bilbao
Tel.: 94 415 14 46

CIRCULO SOLIDARIO DE EUSKADI

Ramón y Cajal 43, lonja
48014 Bilbao
Tel.: 94 475 49 07

IDEASUR

Párroco V. Zabala, 16-4º G
48013 Bilbao
Tel.: 659 55 64 18

BILBO ETXEZABAL

Príncipe de Viana, 1
48007 Bilbao
Tel.: 94 446 72 06
94 446 17 98

COMUNIDAD SOCIOCULTURAL MARROQUI "ALMA-NAR"

San Francisco, 47
48003 Bilbao
Tel.: 656 79 57 73

IGUALDAD SIN DISTINCION

Barastegui, nº 1-5º
48001 Bilbao
Tel.: 94 427 33 80

CARITAS DIOCESANA DE EUSKADI

Ribera, 8
48005 Bilbao
Tel.: 94 479 09 99
94 479 09 94

CRUZ ROJA DPTO. EXTRANJEROS

Jose Mº Olabarrí, 6
48001 Bilbao
Tel.: 94 423 03 59
94 423 31 29

MÉDICOS DELMUNDO

Bailén, 1
48003 Bilbao
Tel.: 94 479 03 22
94 415 45 95

COMISIÓN EUSKADI DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)

Barroeta Aldamar, 42-bajo
48001 Bilbao
Tel.: 94 424 88 44

ETORKINEKIN BAT

Conde Mirasol, 11-lonja
1º dcha.
48003 Bilbao
Tel.: 94 416 06 60

MISIONES DIOCESANAS

Bailén, 1
48003 Bilbao
Tel.: 94 415 46 18

SANGAMAR - ASOCIACIÓN DE SENEGALESES

Iturribarri, 1 bajo
48700 Ondarroa

SOS RACISMO

Zumarraga, 3-bajo
48004 Bilbao
Tel.: 94 479 03 10
94 479 04 98

UGT-CENTRO GUÍA

Colón de Larreategi, 46-bis
48011 Bilbao
Tel.: 94 425 52 52
94 425 56 39

ZUTALUR - SOLIDARIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL

García Salazar, 16-1º izda.
48003 Bilbao
Tel.: 94 443 36 43

GIPUZKOA

ADISKIDETUAK

Elizatxo, 2-bajo
20300 Irun
Tel.: 943 61 44 50
943 27 22 31
Email: adiskidetuak@yahoo.es

AMIGOS DE ÁFRICA DE GUINEA ECUATORIAL "BATA"

Pza. de Guinea, 145
Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 29 02 02
620 3101 90

ASOCIACIÓN GUINEA ECUATORIAL

Bustinzulu 59-dcha.
20015 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 29 02 02

ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES LATINOAMERICANOS "ESPERANZALATINA"

Legazpi, 1-3º izda.
20004 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 42 77 54
asoesperanzalatina@yahoo.es

CARITAS DIOCESANA DONOSTIA

Paseo Salamanca, 2-bajo
20003 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 44 07 44
Email: idazkari@caritasgi.org

CRUZ ROJA GIPUZKOA

Avda. Ategorrieta, 10
20013 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 22 22 22
943 29 39 14
Email: amirud@cruzroja.es

LAMADRASA

Mira Cruz, 19-4º izda.
20080 Donostia-San Sebastián
Email: rebir@euskalnet.net

SOS ARRAZAKERIA

Paseo Zarategi, 100-sótano
20015 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 48 31 77
943 11 31 77
Email: sosarrazakeriag@teleline.es







